

**Rm 10, 4: «CRISTO, FIN DE LA LEY»
EN LA TRADICIÓN PATRÍSTICA Y ESPECIALMENTE
EN LA EXÉGESIS AMBROSIANA**

La continuidad y novedad del cristianismo con respecto a Israel logran una buena síntesis en Rm 10,4: «Cristo es el fin de la ley». Los Padres de la Iglesia leen a San Pablo e interpretan generalmente ese texto viendo en Cristo el cumplimiento de la revelación mosaica, no la ruptura. Entre ellos destaca Ambrosio que aplica el versículo al extenso salmo CXVIII. Con el comentario aislado del salmo más largo del salterio procura guiar a los fieles hacia el fin de la vida espiritual, la perfecta unión con Dios. Interceptando en el comentario de los versículos que elogian la ley divina el comentario paralelo del Cantar, da un sentido sponsal a la Ley para que la Iglesia encuentre en Cristo su ley viviente y personal.

Pocos versículos han dado lugar a un amplio debate¹. Esta expresión de San Pablo, texto polisémico capaz de varias interpretaciones en la exégesis actual, ha hecho correr mucha tinta en torno a Rm 10,4. La dificultad del versículo se debe a la ambigüedad en el uso de νόμος (código de mandamientos, Sagrada Escritura, Antiguo Testamento o *Torah*), pero

¹ F. REFOULÉ, «Romains X, 4. Encore une fois», *Revue Biblique* 91 (1984), p. 321: «Peu de versets ont, en effet, donné lieu à un aussi vaste débat. [...] «controverse sans fin»»; C. F. D. MOULE, «Obligation in the Ethics of Paul», en W. R. FARMER - C. F. D. MOULE - R. R. NIEBUHR (eds.), *Christian History and Interpretation. Studies Presented to John Knox*, Cambridge, University Press, 1967, p. 406: «one of the most hotly debated passages in the Pauline epistles»; J. N. ALETTI, *La lettera ai Romani e la giustizia di Dio*. Roma, 1997, pp. 193-194. Para un resumen de toda la historia de la interpretación: R. BADENAS, *Christ the End of the Law. Romans 10,4 in Pauline Perspective*. Journal for the Study of the New Testament. Supplement Series 10, Sheffield, 1985, pp. 7-37.

sobre todo a la polisemia de la palabra τέλος (¿abrogación? ¿plenitud? ¿sentido?)².

Tradicionalmente coexisten en la exégesis dos significados de τέλος: fin con interpretación temporal³ y fin indicando finalidad⁴. El primer significado implica lo temporal cronológico y el vocablo es sinónimo de cese, abrogación, abolición; así se entiende que Cristo puso fin a la ley. El segundo es de tipo teleológico. El fin significa la finalidad, la meta, el cumplimiento; así en Cristo la ley se entiende como la ley de Dios, la *Torah* o el AT que alcanza su plenitud, su cumplimiento, su perfección. Existe también un número creciente de estudiosos que no consideran excluyentes los significados temporal y teleológico sino complementarios⁵. Y hay quien explica bien que si hace falta hablar de abolición, esta no atañe ciertamente a la Ley como tal, sino a una manera de entenderla y cumplirla⁶.

Ahora bien, recorreremos la acogida de Rm 10, 4 en la tradición patrística para luego adentrarnos en la utilización del versículo en la obra de Ambrosio.

² H. G. LIDDELL – R. SCOTT – H. S. JONES, *A Greek-English Lexicon*. Oxford, 1968, pp. 1772-1774. El espectro de traducciones de τέλος en los estudios de nuestro versículo desde fines del siglo XIX hasta nuestros días da el siguiente resultado: terminación, término, límite, cese, abrogación, abolición, conclusión/, consumación, cumplimiento, culminación, clímax, plenitud, fin, meta, propósito, objeto, designio, causa final, / sentido y significado/ y hasta alguno traduce: impuesto. Así, Rm 10,4 es interpretado de diferentes maneras. Entre las abundantes disertaciones de la última década del siglo XX merece destacarse TH. R. SCHREINER, «Paul's view of the Law in Romans 10:4-5», *Westminster Theological Journal* 55 (1993), pp. 113-135 por el *status quaestionis* que presenta. Critica siete interpretaciones para concluir proponiendo la suya propia.

³ M.-J. LAGRANGE, *Saint Paul, Épître aux Romains*. Paris, 1916, pp. 253s.; E. KÄSEMANN, *An die Römer*. Tübingen, 1973, pp. 272s; E. LOHSE, «*Summa Evangelii – zu Veranlassung und Thematik des Römerbriefes*», En: *Nachrichten der Akademie der Wissenschaften in Göttingen 1. Philologisch-historische Klasse, Göttingen 1993*, pp. 292s; J. P. HEIL, «Christ, the Termination of the Law (Romans 9, 30 – 10, 8)», En: *The Catholic Biblical Quarterly* 63 (2001), pp. 484-498.

⁴ G. E. HOWARD, «Christ the End of the Law. The meaning of Rom 10,4», En: *Journal of Biblical Literature* 88 (1969), pp. 331-337; C. T. RHYNE, «*Nomos Dikaiosynes and the Meaning of Romans 10: 4*», En: *The Catholic Biblical Quarterly* 47 (1985), pp. 486-499.

⁵ ST. LYONNET, *Quaestiones in epistulam ad Romanos II*. Roma, 1956, p. 75; BAULÈS R., *L'Évangile Puissance de Dieu*. Paris, 1968, p. 236; W. S. CAMPBELL, *Christ the End of the Law. Rm 10,4*. En: E. A. LIVINGSTONE (ed.), *Studia Biblica 1978* (University Press, Sheffield 1980) 75-77.

⁶ R. PENNA, *Carta a los Romanos. Introducción, versión y comentario*, (Villatuerta. Navarra 2013) 777.

1. La recepción de este versículo en la patrística

A este respecto conviene mencionar, aunque sin hacer referencia al texto paulino, una arcaica identificación de la Ley con el Λόγος. Los escritores cristianos más antiguos dan testimonio de la doctrina judeocristiana de la preexistencia de la Torah⁷. En el Pastor de Hermas es llamativo el sentido hipostático otorgado a νόμος⁸. Otro tanto se puede decir de Justino⁹. En la homilía pascual de Melitón de Sardes domina la idea de la preexistencia de Cristo. Para este obispo asiático la Ley se hizo Λόγος¹⁰.

De la documentación que ha llegado hasta nosotros, el primer escritor que trató nuestro versículo fue Marción. El texto paulino precedente (Rm 10,3) según la versión marcionita está modificado. En vez de *ignorantes iustitiam Dei*, Marción lee *ignorantes Deum* y piensa que por no conocer al verdadero Dios, los israelitas tratan de hacer valer su propia justicia y por lo tanto no se sujetan a la de Dios¹¹. Contrariamente a los autores ortodoxos que ven al dador de la Ley de las teofanías veterotestamentarias en el Cristo preexistente a la encarnación, para él Cristo no entra en la dispensación de la Ley de Moisés, sino que inicia la economía pneumática del nuevo Dios: la Ley pertenece a la economía del Demiurgo, ignorante de Cristo¹². Los fragmentos reportados muestran que Marción con Rm 10,4

⁷ J. DANIELOU, *Teología del judeocristianismo*. Madrid, Cristiandad, 2004, pp. 247-250. Sobre Logos y Nomos también: R. CANTALAMESSA, «Méliton de Sardes. Une christologie antignostique du II^e siècle», En: *Revue des Sciences Religieuses* 37 (1963), pp. 1-26; C. ANDRESEN, *Logos und Nomos*, Berlin, 1955.

⁸ HERMAS, *El Pastor*, 8,3,2: «Esta ley es el Hijo de Dios, que ha sido predicado hasta los confines de la tierra».

⁹ JUSTINO, *Diálogo con Trifón*, 43,1: Cristo «es la ley eterna, la nueva alianza cuya venida fue preanunciada al mundo entero, como muestran las profecías»; 24,1: «ahora hay otra alianza y de Sión salió otra ley».

¹⁰ MELITÓN, *Peri Pascha*, 6-7: «la inmolación del oveja, el rito de la pascua y la letra de la ley han culminado (κεχώρηκεν) en Cristo Jesús, por el cual sucedió todo en la antigua Ley, y más aún en el nuevo Logos. En efecto, la Ley se convirtió en Logos y lo antiguo en nuevo –habiendo salido ambos (la Ley y el Logos en alusión a Is 2,3 y Mq 4,2) de Sión y de Jerusalén-». Aun oponiendo Ley y Logos, Melitón los hace salir juntos (συνεξεληθών). Inspirándose también en Is 2,3 los *Kerygmata Petri* invocados por CLEMENTE ALEJANDRINO llaman al Señor νόμος y λόγος (*Stromata* I, 29, 182). En la apoteosis final de la Homilía pascual de Melitón se muestra la eternidad de Cristo en sentido absoluto. *Peri Pascha* 105: «Este es el Alfa y la Omega, este es el principio y fin (ἀρχή και τέλος), principio inexplicable (ἀρχή ἀνεκδιήγητος) y fin incomprendible (τέλος ἀκατάληπτον)».

¹¹ TERTULIANO, *Adversus Marcionem* V, 14, 6-7.

¹² cf. A. ORBE, *Teología de san Ireneo IV*. Madrid, Cristiandad, 1996, p. 164 n. 31.

expresa la radical oposición entre la Ley y el Evangelio considerando obsoleto el AT¹³. Por el contrario Tertuliano, al rebatirlo, entiende el *finis* de Rm 10,4 como la *consummationem legis* y el texto paulino sirve de apoyo para mostrar la unidad de ambos Testamentos¹⁴. Sin citar nuestro versículo, piensa que sólo el ceremonial del AT fue abolido con la *nova lex Christi*¹⁵; en efecto, el africano dice que Cristo no anuló el régimen de la ley sino que lo llevó a cumplimiento¹⁶.

La interpretación gnóstica de Rm 10, 4 no está bien atestiguada; sin embargo, se puede tener una idea aproximada. El comentario que hace Orígenes a Jn 4,22 —«la salvación viene de los judíos»— muestra la validez de la Ley contra Heracleón y hace pensar que probablemente los gnósticos también interpretaban Rm 10,4 en sentido antinómico como Marción¹⁷.

Contra estas corrientes gnósticas y marcionitas, y presentando a la vez la novedad del Evangelio, la gran Iglesia en los tres primeros siglos subrayó simultáneamente la continuidad entre AT - NT y la discontinuidad entre la sinagoga y la Iglesia. Ireneo es el primer Padre que interpreta Rm 10,4 y lo comenta en sentido antiherético: «¿Cómo podía ser Cristo el fin de la Ley si no fuera también su principio?»¹⁸. Según Marción, Cristo es el término de la Ley pero no su principio, pues la Ley proviene del Demiurgo que ignora a Cristo. Por el contrario, para Ireneo la Ley está animada desde el principio por el Verbo. Sin él no tendría sentido, aunque sólo en él alcanza su cumplimiento. En efecto, el Verbo es quien dio la Ley a Moisés y por tanto los fariseos al anular la ley de Dios para seguir tradiciones humanas, no aceptaron al Verbo de Dios y su justicia. Rm 10,4 le sirve para su argumento, al decir que si Cristo es el fin (τέλος como plenitud) de la ley, lo es porque también es su origen (ἀρχή), su autor¹⁹. En su doctrina de la recapitulación el final lleva a plenitud el inicio.

Para la mayoría de los Padres de la Iglesia el τέλος de Rm 10,4 tiene el significado de cumplimiento²⁰. O sea, se observa que prima el sentido

¹³ TERTULIANO, *Adversus Marcionem* IV 1, 1

¹⁴ *Adversus Marcionem* V 14, 12-20

¹⁵ *Adversus Judaeos* 3, 10.

¹⁶ *De Pudicitia* 4, 1: «statu legis Christus non dissolvit, sed implevit».

¹⁷ ORÍGENES, *in Iohannem*: 13.17-19, 107-108 «el salvador plenifica (πληροῖ) la ley [...]. Lejos de abolir la ley por la fe, nosotros afirmamos la ley través de ella [la fe] ».

¹⁸ IRENEO, *Adversus Haereses* IV, 12, 4

¹⁹ R. POLANCO, *El concepto de profecía en la teología de Ireneo*. Madrid, BAC, p. 293.

²⁰ K. H. SCHELKLE, *Paulus Lehrer der Väter. Die altkirchliche Auslegung von Römer 1-11*. Düsseldorf, Patmos Verlag, 1959, pp. 365-368.

teleológico. Y en esta línea destacan algunos que ya hemos mencionado –Melitón de Sardes, Ireneo, Tertuliano– y también Clemente Alejandrino²¹. En este último la asociación de los títulos Λόγος y Νόμος referidos a Cristo expresan la continuidad de AT y NT contra las corrientes gnósticas y marcionitas²².

En Orígenes el versículo se explica en la traducción rufiniana del comentario a la epístola a los Romanos. Prevalece el sentido teleológico, fin entendido como perfección de la Ley: *finis enim legis Christus: hic est perfectio legis et iustitia legis Christus est*²³. El término o el final de la ley sólo es considerado por Orígenes como el final (la muerte) de una etapa caracterizada por el dominio de la Ley según la letra. Con Cristo cesa sólo la interpretación literal, no la Ley de Moisés en cuanto tal; las ceremonias culturales se interrumpen pero permanece el espíritu de la Ley²⁴. Rm 10, 4 no aparece citado en el *De Principiis*, pero en el libro IV se dice que en la ley de Cristo, que son los preceptos del evangelio, todas las cosas (del AT) son llevadas a perfección²⁵.

También, dentro de la interpretación teleológica, τέλος o *finis* de la ley es visto como explicación de la misma. En esta postura están

²¹ *Stromata* 2, 9, 42: «No conocieron [los judíos], en efecto, ni pusieron en práctica el querer de la ley, sino que se imaginaron que la ley quería lo que ellos pensaban. Ni tampoco creyeron a la ley como algo profético, sino que obedecieron a la letra y por temor, no en el sentido interior de la fe. Porque la el fin de la Ley, para justificación de todo el que cree es Cristo, profetizado por la Ley»; *Stromata* 4, 21, 130: κατὰ τὸν ἀπόστολον πλήρωμα νόμου τὸν Χριστόν. En *Stromata* 2, 21, 128-133 describe numerosas teorías de los filósofos sobre el τέλος de la vida humana. Proponiendo por su parte en *Stromata* 2, 22, 134 que los cristianos «nos proponemos alcanzar un fin que no tiene final (τέλος ἀτελεύτητον), si obedecemos los mandamientos, es decir, a Dios, y vivimos según ellos [...]. Nuestro fin (τέλος) es la semejanza al regio Logos en la medida de lo posible, y de esta manera, al restablecimiento de la perfecta adopción filial a través del Hijo, glorificando siempre al Padre [...]. El Apóstol al referirse brevemente a nuestro fin (τέλος), en la carta a los Romanos, escribe: pero ahora, libres del pecado y siervos de Dios, tenéis por fruto la santificación y por fin (τέλος) la vida eterna».

²² *Pedagogo* 2, 6; *Stromata* 1, 182.

²³ *Com Rom* VIII, 2

²⁴ *Hom Num* XXII, 4, 3: «Consideremus ergo quae sit Moysi mors: finis sine dubio legis, sed legis illius quae secundum litteram dicitur. Quis autem eius finis est? Sacrificiorum scilicet interruptio ceterorumque quae simili observantia mandamur in lege. Haec ergo ubi finem accipiunt, Iesus suscipit principatum: Finis enim legis Christus ad iustitiam omni credenti».

²⁵ 4,1. También: *Com Ioh* 10,42; *Hom Num* IX, 4.23. En *De Principiis* 1, 6, 2 se recuerda la doctrina tradicional griega: «el fin siempre es parecido a los comienzos».

Melitón²⁶ y Novaciano²⁷. Cristo vino a aclarar las ambigüedades de la ley.

Siguen la interpretación teleológica el Pseudo Hipólito²⁸, Eusebio de Cesarea²⁹, Atanasio³⁰, Gregorio Nacianceno³¹, Teodoro de Mopsuestia³², Apolinar de Laodicea³³. Cirilo de Alejandría remite siempre al sentido teleológico en sus comentarios sobre el Antiguo Testamento –*De adoratione et cultu in spiritu et veritate*, *Glaphyra*, comentario a Isaías-, en el *Adversus Julianum* y en los fragmentos del comentario a Romanos conservado en las *Catenas*. El τέλος tiene el significado de σκοπός³⁴, entendido como propósito o finalidad. Por su parte, el νόμος de Rm 10, 4 hace referencia a la revelación de la Sagrada Escritura y no a la ley entendida como código³⁵.

²⁶ *Peri Pascha* 40: «el Evangelio es la explicación (διήγημα) de la Ley y su cumplimiento (πλήρωμα)».

²⁷ *De cibis iudaicis* 5,1: «Hubo un tiempo antiguo, en el que se practicaban estas sombras o figuras sobre la abstinencia de alimentos, que determinada institución recomendaba, pero la ley lo prohibió. Cuando Cristo, el fin de la ley, vino, y todo lo que la antigüedad había cubierto con nebulosas de misterio».

²⁸ Comentando a Mt 3,15 *De Theophania* 5

²⁹ *Demonstratio Evangelica* 8, 2, 33. Νόμος como cuerpo profético y τέλος como plenitud en sentido muy cercano a πλήρωμα.

³⁰ *Ep. Festal* 14, 4. La fiesta de la Pascua cristiana es distinta de la judía, pero no se trata de abolir la ley, sino de confirmarla porque Cristo es el fin de la ley. Rm 10,4 está en relación con Mt 5,17.

³¹ *Oratio* 2, 23.

³² PG: 66, 845-846. Τέλος significa propósito y puede explicarse con el vocablo σκοπός. Cf. D. DE BRUYNE, «Le commentaire de Théodore de Mopsueste aux épîtres de Saint Paul». En: *Revue Bénédictine* 33 (1921), pp. 53-54.

³³ «Fragmentos a la Epístola a los Romanos» 15, 69. En: K. STAAB (ed.) *Paulus-kommentare aus der Griechischen Kirche aus Katenenhandschriften gesammelt und herausgegeben* [Neutestamentliche Abhandlungen 15. Münster, Aschendorffschen, 1933: «Cristo proporciona esto, haciendo partícipes a los creyentes de la santa justicia; el fin de la ley es Cristo y en Cristo la ley preparó la salvación de los hombres, al mostrar que éste [Cristo] es el cumplimiento de la misma ley».

³⁴ Interpretación teleológica τέλος = σκοπός. *Glaph Gen* 5, 150; *Glaph Ex* 2, 284; *Adv Jul* 9; *Glaph Gen* 1, 2; *Is* 1, 5. En *Ador* 1,5 relaciona Gal 3,24 con Rm 10,4.

³⁵ R. BADENAS, *Christ the End of the Law. Romans 10,4 in Pauline Perspective*, 12 ha observado bien que Cirilo deja suficientemente clara esta interpretación mezclando la cita paulina con la frase τέλος νόμου και προφητών ὁ Χριστός.

El mismo significado se observa también en ámbito latino en autores como Hilario³⁶, Ambrosiaster³⁷, Paulino de Nola³⁸, Gregorio de Elvira³⁹, Zenón de Verona⁴⁰, Gaudencio de Brescia⁴¹, Pelagio. Para este último la fe en Cristo es como el sinónimo de la observancia de la ley: «el día que uno cree en Cristo es como si hubiera cumplido la ley entera»⁴².

Jerónimo, sin negar el sentido teleológico, es muy categórico en negar las ceremonias de los judíos. Cuando comenta la reprensión de Pablo a Pedro (Gal 2, 11-14) afirma:

«Queriendo ser judíos y cristianos a la vez, no son ni judíos ni cristianos.[...] Yo por el contrario digo y, aunque proteste el mundo entero, proclamo con voz libre que las ceremonias de los judíos son perniciosas y mortíferas para los cristianos, y que cualquiera que las observe, ya venga del judaísmo, ya de la gentilidad, se precipita en el abismo del demonio. Porque el fin de la Ley es Cristo, para justificación de todo creyente. Es decir, tanto judío como gentil. Y Cristo no sería el fin para justificación de todo creyente, si se exceptúa al judío [...]. En lugar de la gracia de la Ley que ya pasó, hemos recibido la gracia permanente del Evangelio; y en lugar de las sombras e imágenes del AT, ha sido otorgada la verdad por medio de Jesucristo [...] Hablo así no con ánimo de destruir la Ley, como Manes y Marción, pues sé que es santa y espiritual [...], para que ya no vivamos bajo el pedagogo, sino bajo el que es adulto, bajo el Señor y heredero»⁴³.

Y en el libro III del comentario a Oseas al explicar *sembrad para vosotros en justicia y cosechad con rostro de misericordia ... ya es tiempo de buscar al Señor cuando llegue el que os enseñará la justicia* (Os 10, 12) dice:

«Ahora les manda que siembren para sí a través de la penitencia y que siembren en la justicia, es decir, dentro de la Ley, y que recojan la cosecha

³⁶ *De Trinitate* IX, 16; XI, 28: «el fin no es la desaparición, sino la perfección consumada». El *Tractatus super psalmos* contiene dieciséis alusiones de Rm 10, 4, de las cuales cuatro pertenecen al comentario al salmo CXVIII: *Tract super Ps* 51, 4; 53, 2; 54, 1; 55, 1; 56, 2; 58, 1; 68, 1; 68, 18; 68, 26; 118, 5, 4; 118, 11, 1; 118, 12, 11; 118, 21, 7; 119, 5; 129, 10; 131, 14. La mayoría de las veces alude al *finis legis* con motivo de la explicación del título del salmo que dice *in finem*. Rm 10, 4 sirve para introducir la interpretación cristológica del salmo.

³⁷ *Commentarius in epistulas Paulinas* CSEL 81/1 (1966) 90; 344-345; *Quaestiones Veteris et Novi Testamenti, numero CXXVII* CSEL 1 69,3 (1908) 119.

³⁸ *Ep* 13,4

³⁹ Sobre el precepto del sábado: *Tractatus de libris sanctarum scripturarum* 8, 28

⁴⁰ *Tractatus* I, 3, 9.17

⁴¹ *Tractatus* IV, 1: aplica Rm 10,4 para explicar el fin de las ceremonias antiguas de la Pascua con la venida de Cristo, el cordero de Dios.

⁴² PLS 1, 1157

⁴³ *Ep.* 112, 13-14

en misericordia, o sea, en la gracia del Evangelio. [...]. Es tiempo –dice– de buscar al Señor, cuando llegue Cristo salvador, que os enseñará la justicia que ahora esperáis en la Ley. Porque Cristo es el fin de la Ley para justificar a todo aquel que obra el bien»⁴⁴.

En las obras más tempranas de Agustín nuestro versículo aparece sólo una vez e implícitamente en *Expositio quarundam propositionum ex Epistola ad Romanos* 21, 28. La cita paulina aparece en una obra escrita contra un supuesto rebrote marcionita. Allí se pregunta: «Finis autem Legis quis est? Ad hoc non ego, sed Apostolus ipse respondeat: «Finis enim legis –inquit– Christus». Finis perficiens, non interficiens»⁴⁵. En las demás obras Rm 10, 4 también es interpretado en sentido teleológico⁴⁶. En las *Enarrationes in Psalmos* está referido más de treinta veces. Casi siempre aparece con ocasión del título *in finem*, colocado antes del inicio de algunos salmos. Tomando la concordancia del título recurre a Rm 10, 4 para dar el sentido cristológico del salmo. Niega que *finis* implique destrucción⁴⁷.

«El fin es Cristo. ¿Por qué se llama fin? No porque se consuma o se destruya, sino porque concluye o perfecciona. *Consumere* significa terminar una cosa gastándose, y *consummare*, terminar perfeccionándose. Todo lo que decimos que concluyó, lo decimos atendiendo a su término. Pero de un modo decimos se terminó o concluyó el pan que se comía, y de otro, se terminó o concluyó la túnica que se tejía. El pan se termina por consumición o consunción; la túnica, por consumación o perfección. El fin de nuestro ideal o designio es Cristo; porque, por más que intentemos perfeccionarnos, sólo por él y en él nos perfeccionaremos. Nuestra perfección consiste, pues, en llegar a él. Pero una vez que hayas llegado, no vayas más allá. Es tu fin. Así como el término de tu camino es el lugar a donde vas y cuando llegas permaneces en aquel lugar, así el término o fin de tu esfuerzo, de tu designio, de tu empresa, de tu intención, es Aquel a quien te diriges, al cual, una vez que hayas llegado, no desees más, porque nada hay mejor que él»⁴⁸.

Después de Agustín sigue la misma interpretación de *finis* como plenitud, perfección, propósito y objetivo de la Ley.

⁴⁴ Nótese la variante *operanti bonum* en lugar de *credenti*.

⁴⁵ *Contra adversarium legis et prophetarum* 2, 7, 26

⁴⁶ Solamente en dos lugares parece abandonar el significado teleológico: en *Enarrationes* 78, 6; y en *Quaestionum in Heptateuchum* 7, 28, al comentar Jos 24,19: *No podréis servir al Señor, porque es un Dios santo, considera la Ley del AT superada por Cristo cuando dice: «la ley se introducía para que abundara el delito y luego sobreabundara la gracia por Cristo el Señor, que es el fin de la ley para la justificación de todo creyente».*

⁴⁷ *Enarrationes in Ps* 4, 1; 30 II s.1; 54, 1 67, 1: «finis qui perficiat, non qui consumat aut perdat».

⁴⁸ *Enarrationes in Ps* 56, 2. Cf. *Enarrationes in Ps* 54, 1.

En lo que respecta al otro sentido, fin con significado temporal, destaca la Carta del Pseudo Bernabé que, aún sin mencionar nuestro versículo, demuestra una actitud excluyente del fin como cumplimiento. La excepción patrística a la interpretación teleológica del versículo es Severiano de Gábalá, quien considera Rm 10,4 como el cese y el término de la Ley⁴⁹. Juan Crisóstomo alguna vez parece ser de la misma opinión⁵⁰, aunque a veces interpreta en sentido temporal y otras veces con el doble significado temporal y teleológico⁵¹.

2. Ambrosio y el uso de Rm 10, 4

De todos los autores, Ambrosio de Milán es quien ha utilizado Rm 10, 4 del modo más amplio y articulado. Hasta su época es el que más veces emplea el versículo. La presencia maniquea y judía en Milán lo anima a emplearlo, ya que los primeros no aceptan la Ley (AT) y los segundos no entienden su espíritu porque la interpretan carnalmente (literalmente). Aunque la cita está presente en su comentario a Lucas⁵², en el epistolario⁵³ y en otras obras⁵⁴, se encuentra con mayor frecuencia en la *Explanatio Psalmorum XII*⁵⁵ y sobre todo en las veintidós homilías correspondientes a las estrofas del salmo CXVIII, el salmo que alaba la Ley de Dios y que representa lo característico de la piedad israelita hacia la revelación divina⁵⁶. Las homilías pertenecen a los últimos años de su episcopado

⁴⁹ «Fragmentos a la Epístola a los Romanos» 15, 222. En: K. STAAB (ed.) *Paulus-kommentare aus der Griechischen Kirche aus Katenenhandschriften gesammelt und herausgegeben* (Neutestamentliche Abhandlungen 15. Münster, Aschendorffschen, 1933: «Cristo no es parte de la ley, sino el comienzo de una vida diversa. Se habla del fin de la ley, puesto que ha tenido lugar el fin de la ley, esto es, que ha terminado».

⁵⁰ *Homilía sobre la carta a los Romanos* 17, 1

⁵¹ *Hom 17 in Rm* 11: interpreta νόμος como código que debe ser observado y τέλος con doble connotación final (plenitud) y temporal; *Hom in Eph* 5, 3; *Hom 2 in 1 Tim* 1, 1; *Hom 3 in Phil* 9, 1. En *Hom 16 in Mt* 2 hay un rechazo de la idea de abrogación de la Ley.

⁵² 5, 21; 5, 95; 7, 21

⁵³ 1, 12; 29, 13. La numeración corresponde a CSEL.

⁵⁴ *De interpellatione Iob et David* 4, 4, 18; *De Tobia* 19, 66.

⁵⁵ *Expl Ps XXXV*, 5; *Expl Ps XXXVI*, 16; *Expl Ps XXXVII*, 32; *Expl Ps XLIII*, 11.58; *Expl Ps XLVII*, 1; *Expl Ps LXI*, 1.

⁵⁶ En todos los versículos del salmo, con la excepción del v. 22, el salmista introduce una expresión que pueda designar la ley de Dios. La numeración de los sal-

(395-396) –etapa de madurez obtenida con el descubrimiento del comentario de Orígenes al Cantar de los Cantares⁵⁷– y corresponden al comentario litúrgico del salmo más largo del salterio interpretando en orden sucesivo sus 176 versículos⁵⁸. Su género es parenético: se propone como finalidad ayudar a los fieles a tender a la perfección. El comentario es tres veces más extenso que el realizado por Hilario y Agustín al mismo salmo. Resulta original al elegir comentarlo separadamente del resto del salterio⁵⁹, también es nuevo el uso que hace de Rm 10,4 para unir el tema de la Ley con la nueva economía cristiana y, por último, se muestra excepcional en la técnica exegética de intercalar el comentario al Cantar mientras comenta los versículos del salmo de la Ley. Todo ello ayuda a una comprensión mística del

mos, como es común en el período patrístico, sigue la numeración de los LXX. La citas y alusiones de *finis enim legis est Christus* se encuentran doce veces en esta *Expositio* 1, 8; 2, 36; 5, 23.24; 8, 16; 12, 45.47.48; 15, 8; 16, 36; 18, 37; 20, 3. Un versículo similar, Rm 13,10 *plenitudo legis caritas est*, se encuentra citado también en la misma obra 1, 8; 5, 20; 16, 44; 18, 37; 20, 56. Sobre la interpretación actual del salmo L. A. SCHÖKEL – C. CARNITI, *Salmos* II. Estella, Verbo Divino, 1999, pp. 1434-1462.

⁵⁷ Sobre el descubrimiento del Cantar y su influencia en la espiritualidad de Ambrosio véase E. DASSMANN, *La sobria ebbrezza dello Spirito. La spiritualità di S. Ambrogio vescovo di Milano*. Varese, 1975, pp. 153-159. Según este autor sus obras se enmarcan en dos períodos con el 386 como año divisorio de su episcopado (374-397): el primero, con gran influencia de Filón; en el segundo la influencia mayor es de Orígenes. La madurez ambrosiana se consigue en este segundo período, sobre todo, por la lectura del comentario del maestro alejandrino al Cantar.

⁵⁸ G. NAUROY, «L'Écriture dans la pastorale d'Ambrose de Milan». En: J. FONTAINE – CH. PIETRI (eds.) *Le monde latin antique et la Bible*. Bible de tous les temps II. Paris Beauchesne, 1985, p. 382: «Pour comprendre l'exégèse d'Ambroise, il faut garder présent à l'esprit que le commentaire d'Écriture est, avant tout, un acte liturgique, qui dans le déroulement du rite dominical suit 'lectiones' scripturaires». Todos admiten que sus escritos exegéticos constituyen la redacción definitiva de una predicación pronunciada anteriormente durante la asamblea litúrgica. Cf. B. STUDER, «L'esegesi patristica, un incontro con Cristo. Osservazioni sull'esegesi dei padri latini». En: *Augustinianum* 40 (2000), p. 329. En sus comentarios hay una preferencia por el AT; en efecto, de sus diecinueve obras exegéticas, nos queda un solo comentario al NT, la *Expositio Evangelii secundum Lucam*. Esta preferencia se constata también en otros autores latinos del siglo IV como Zenón de Verona y Gregorio de Elvira. Las razones por la preferencia veterotestamentaria son: 1) la mayor dificultad que ofrecen estos pasajes; 2) la polémica con los maniqueos, que negaban el valor del AT; 3) subsanar la ignorancia del pueblo con respecto a esta parte de la Biblia; 4) la convivencia y el diálogo con los judíos de Milán; 5) la importancia teológica de la unidad de la Revelación, de la unidad de ambos Testamentos.

⁵⁹ Además de este comentario, como otra obra separada, Ambrosio compuso los comentarios a otros 12 salmos: *Explanatio Psalmorum* XII.

AT que equivale a la superación de la categoría de *lex*, realizada por Cristo, fin de la Ley⁶⁰.

La postura tradicional de los estudiosos no daba a Ambrosio más que el valor de hacer conocer en Occidente gran parte de la enseñanza de los maestros de Oriente, pero sin aportar nada propio para la edificación de una doctrina espiritual⁶¹. En las últimas décadas la tendencia de los estudios ambrosianos se orientaron a la recuperación de la originalidad y autonomía compositivas e interpretativas del obispo de Milán⁶², catalogándose la lectura ambrosiana de Orígenes como una lectura crítica que lo ha llevado a saber elegir, retener ciertos aspectos y rechazar otros⁶³. Su originalidad se muestra en la habilidad de adaptación a la situación eclesial de lo heredado de la gran Tradición.

La originalidad de Ambrosio con relación a Orígenes, del cual aprendió a tener como maestro de exégesis a San Pablo⁶⁴, se manifiesta en la aplicación de las ideas paulinas del pecado y la gracia que dan a la explicación ambrosiana del salmo de la Ley un nuevo camino⁶⁵.

⁶⁰ L. F. PIZZOLATO, *La dottrina esegetica di sant'Ambrogio*. En: *Studia Patristica Mediolanensia* 9, Milano, Vita e Pensiero, 1978, pp. 255-256

⁶¹ G. BARDY, *Ambroise de Milan, Dictionnaire de spiritualité, ascétique et mystique* I. Paris, 1937, pp. 425-428. Desde antiguo estaba confirmado el débito origeniano (Cf. RUFINO, *Apologia contra Hieronymum* 2, 25-28). Sin embargo, la acusación enconada de Jerónimo al obispo de Milán marcaba su memoria como plagiador. (Prólogo a la traducción del *De Spiritu Sancto* de Dídimo: «adornarse como deforme corneja o cuervo con las plumas de pavo real de otro»).

⁶² VISONÀ G., *Origene nella spiritualità di Ambrogio*. En: L. F. PIZZOLATO – M. RIZZI (eds.) *Origene. Maestro di vita spirituale*. *Studia Patristica Mediolanensia* 22, Vita e Milano, Pensiero, 2001, p. 224; H. AUF DER MAUR, *Das Psalmenverständnis des Ambrosius von Mailand. Ein Beitrag zum Deutungshintergrund der Psalmenverwendung im Gottesdienst der Alten Kirche*. Leiden, 1977, pp. 301-312.

⁶³ SAVON, H., *Ambroise lecteur d'Origène*. En: L. F. PIZZOLATO – M. RIZZI (eds.) *Nec timeo mori*. *Atti del Congresso internazionali di studi ambrosiani nel XVI Centenario della morte di sant'Ambrogio Milano, 4-11. Aprile, 1997*. En: *Studia Patristica Mediolanensia* 21, Milano, Vita e Pensiero, 1997, p. 222.

⁶⁴ *Expl Ps XXXV* 3: «veni Paule, interpretare nobis»; *De fide* 1,105: «peritus in lege». Hch 9, 15: *Vas electionis* es un título usado al menos seis veces en la *Expositio Ps CXVIII* (3, 18; 6, 32; 12, 41; 14, 24; 20, 16; 21, 11). La *Ep. 7* atestigua el pedido recibido para comentar al Apóstol: «delectari te insinuasti mihi, cum aliquid de Pauli apostoli scriptis coram populo ad disputandum adsumere».

⁶⁵ H. SAVON, *Ambroise lecteur d'Origène*, 233: «On comprend que l'irruption de ces idées pauliniennes donne à la explication du psaume CXVIII un tour nouveau. On a remarqué qu'Origène, en commentant ce psaume, s'en tenait à peu près toujours à l'interprétation littérale et vétérotestamentaire. Ambroise procède au contraire à une christianisation radicale». Es verdad que para preparar sus homilias al salmo *CXVIII* Ambrosio se sirve del comentario al Cantar de Orígenes; pero para Orígenes

Ahora bien, con respecto a la interpretación de Rm 10, 4 constatamos en Ambrosio la herencia recibida, sobre todo de Orígenes⁶⁶, y a la vez un empleo especial. Interpreta el τέλος del versículo como plenitud y escribe frecuentemente *finis* y también *plenitudo*⁶⁷, *consummatio*⁶⁸, σκοπός⁶⁹; ve a Cristo no sólo como fin sino también como principio y así rebate a los maniqueos que no aceptan la Ley del Antiguo Testamento, porque aunque ellos digan que poseen a Cristo no lo tienen, porque si no poseen el inicio no pueden poseer el fin⁷⁰. También entiende el fin como muerte de la interpretación corporal⁷¹; como cambio del régimen del culto, paso del sábado al domingo⁷²; como explicación⁷³; relaciona el fin con otro texto paulino,

el poema bíblico trata de la historia del alma que, con el libre albedrío recibido de Dios, busca al Esposo; para Ambrosio se trata de la *carne*, del individuo humano que en su fragilidad está llamado a la perfección de la unión mística. También es suya la propuesta de orar para sujetarse a Cristo, plenitud de la ley; ora para obtener esta sumisión. *Expl Ps XXXVI*, 16: «Non solum ut subiectus domino sis, moneris, sed etiam ut obsecres dominum, quo possis tuae studium subiectionis implere». Por el contrario, Orígenes propone orar luego de haberse sometido a Dios; es propio de Orígenes resaltar la libertad humana contra la negación de la misma por parte gnóstica, pero es propio de Ambrosio poner el acento en la iniciativa divina *Expl Ps XXXVI*, 15: «non nostrae est potestatis iter nostrum ex voluntate dirigere»; *De fuga* 1, 1: «Non enim in potestate nostra est cor nostrum et nostrae cogitationes» Texto citado y aludido por Agustín en las controversias sobre la gracia: *Contra duas ep. Pelagianorum*, IV, II, 30; *Contra Iulianum Pelag.*, II, 8, 23; *De dono perseverantiae* 8, 20; 13,38). El orden que Orígenes parece dar a su comentario –primero la ascesis y el esfuerzo moral, luego la oración– es deliberadamente invertido por Ambrosio (Cf. H. SAVON, *Ambroise lecteur d'Origène*, pp. 226-227).

⁶⁶ Ambrosio es deudor en su exégesis del maestro alejandrino. En su obra deja constancia del aprecio por la filología bíblica de Orígenes, por el trabajo crítico sobre las diferentes versiones del AT. *Exp Ps CXVIII* 4, 16: «qui multorum interpretationes diligenti discussit indagine». En *Ep* 65, 1 admite en su maestro una mejor desenvoltura en el AT que respecto del NT.

⁶⁷ *Exp Ps CXVIII* 16, 36; 18, 37; *Exp Ev sec Luc* 5, 21; 5, 95

⁶⁸ *Exp Ps CXVIII* 12, 45; 16, 36

⁶⁹ *Expl Ps* 61, 1

⁷⁰ *Exp Ps CXVIII* 5, 24-26 se refleja aquí el presupuesto tradicional de la ética antigua según la cual el τέλος es la recuperación del ἀρχή.

⁷¹ *Exp Ps CXVIII* 8, 16 «Consideremus ergo quae sit Moysi mors: finis sine dubio legis, sed legis illius quae secundum litteram dicitur. Quis autem eius finis est? Sacrificiorum scilicet interruptio ceterorumque quae simili observantia mandantur in lege. Haec ergo ubi finem accipiunt, Iesus suscipit principatum: Finis enim legis Christus ad iustitiam omni credenti». También *Exp Ps CXVIII* 15, 8.

⁷² *Expl XVII*, 1

⁷³ Comentando *Ps* 43,15 *Posuisti nos in similitudinem gentibus, commotionem capitis in populis* presenta a Cristo, fin de la ley (Rm 10,4), como la explicación de las Escrituras. La Ley y los profetas se explican por Cristo.

el cumplimiento del amor (Rm 13,10)⁷⁴; también toma de los antiguos la explicación del título del salmo que consideraban inspirado y que daba ocasión para la interpretación cristológica cuando, por ejemplo dice, *in finem servo domini psalmus David*⁷⁵.

Al poner en paralelo el comentario de Ambrosio al salmo CXVIII con el de Orígenes conservado en la Catena palestinese constatamos dependencia y separación⁷⁶. El trabajo hermenéutico del alejandrino dio el sentido espiritual a un salmo que él mismo juzgaba de naturaleza moral⁷⁷; sin embargo, la primera observación importante que hacemos es la ausencia de Rm 10,4 en todos los fragmentos de Orígenes de la Catena palestinese. Es llamativo que Ambrosio en *Expositio Psalmi CXVIII* 1,8; 2,36 y 5,23-25 siga al pie de la letra a Orígenes en las citas y Rm 10,4 aparezca como propiamente suya⁷⁸; lo sigue en muchos aspectos, pero elaborando

⁷⁴ *Exp Ps CXVIII* I, 8; V, 20; XVI, 44; XX, 56

⁷⁵ *Expl Ps XXXV*, 5

⁷⁶ El comentario origeniano al salmo CXVIII se encuentra actualmente perdido. Pero la publicación de *La Chaîne palestinienne sur le Psaume 118*, (SC 189-190, Paris, 1972) tiene comentarios de diversos autores de lengua griega, entre ellos Orígenes. La editora, M. HARL, indica sistemáticamente los pasajes de la *Expositio* de Ambrosio paralelos a los extractos de Orígenes.

⁷⁷ Cf. SC 189, 183. La interpretación de conjunto la da Orígenes con los temas del camino y del progreso espiritual, las pruebas y castigos pedagógicos, el amor de la ley, la fidelidad en las pruebas, la imitación de Cristo. Las citaciones de los demás autores de la Catena –Eusebio de Cesarea, Atanasio, Apolinar, Dídimo y Teodoro– no aportan más que retoques. Cf. SC 189, 151-159.

⁷⁸ Algunos ejemplos: en el primer sermón del salmo CXVIII cuando comenta *beati immaculati in via*, para decir que la Ley es un camino y que el hombre camina en Cristo introduce Jn 14, 6 «Yo soy el camino». En la parte parenética exhorta a no desviarse hasta llegar a la meta con Fil 3,13-14. Todo el pasaje es casi una traducción literal de Orígenes (SC 189, 186, 14-18), sin embargo la elección de Rm 10,4 para identificar a Cristo con la Ley es suya. En *Exp Ps CXVIII* 5,23-25 también sigue a Orígenes en lo que respecta a los distintos tipos de caminos: *mandata, iustitiae, testimonia*; también encontramos Jn 14,6; encontramos además el mismo tema: Cristo es el fin (τέλος) de los caminos y también el principio (ἀρχή). Cf. SC 189, 248, 33-39. Sin embargo, Ambrosio se apoya en Rm 10,4 para explicar que Cristo es el fin de los caminos. Pizzolato señala que Ambrosio para explicar un pasaje introduce varias frases de la Escritura y que muchas veces las citaciones son tomadas de Orígenes, a quien se confía plenamente. El valor de la citación escriturística en Ambrosio es introducida por la conciencia de la falta de preparación doctrinaria del obispo, le sirve para explicar la Escritura con la plenitud del divino; así no cristaliza el texto en una única dirección interpretativa. Cf. L. F. PIZZOLATO, *La «Explanatio Psalmorum XII»*. *Studio letterario sulla esegesi di sant'Ambrogio*. Milano, 1965, pp. 110-112. La misma M. Harl que dio gran impor-

algo personal teniendo en cuenta a sus oyentes. Las otras citas de Rm 10, 4 puestas en paralelo con los fragmentos catenarios no sugieren ninguna otra dependencia⁷⁹. Lo mismo constatamos en las *Expl Ps XXXVI* y *XXXVIII* de Ambrosio que siguen muy de cerca a Orígenes⁸⁰: hemos rastreado nuestro versículo en las homilías conservadas del alejandrino sobre los salmos XXXVI y XXXVIII y no encontramos ninguna alusión a Rm 10,4. Sobre el otro comentario ambrosiano se puede comparar la *Explanatio Psalmi XXXVII*: verificamos una limitada influencia de las dos homilías de Orígenes sobre el mismo salmo⁸¹.

La relevancia de Ambrosio ante este versículo paulino y el entusiasmo que manifiesta para aprovechar la revelación de la antigua alianza e incorporarla en la vida de los fieles son dignos de ser destacados. *Cristus finis legis* se convierte en la ley viviente y personal del cristiano: «Es necesario caminar según la ley espiritual para llegar al fin de la ley, el Señor Jesús. [...] Conviene caminar en los mandamientos divinos para llegar al *magnum praeceptum* [...] y diría, no abusivamente sino con verdad, que así como está el santo de los santos también está el *praeceptum praeceptorum*»⁸².

tancia al comentario de Ambrosio, «porque su fidelidad al texto de Orígenes permite más de una vez tomar ahí un argumento a favor de la atribución a un fragmento anónimo a Orígenes». Cf. SC 189, 158.

⁷⁹ AMBROSIO, *Exp Ps CXVIII* 8,16; 12,45-48; ; 13,6; 15,8; 16,36; 18,37; 20,3

⁸⁰ Cf. E. PRINZIVALLI, «Il rapporto fra Origene Didimo e Ambrogio» en *Didimo il cieco e l'interpretazione dei salmi*, Roma, 1988, pp. 62-73.

⁸¹ Por lo que concierne a las dos homilías sobre este salmo conservadas en la traducción de Rufino (ORIGÈNE, *Homélie sur les psaumes 36 à 38*, SC 411, 258-326), es extrañamente limitado el influjo sobre el comentario ambrosiano (Cf. E. PRINZIVALLI, *Didimo il cieco e l'interpretazione dei salmi*. Roma, 1988, p. 68. Prinzi-valli, editora también de estas homilías origenianas, analiza la relación entre Orígenes, Ambrosio y Dídimo). Tal vez el desarrollo diverso de la disciplina penitencial en el ambiente y la época de Ambrosio y Orígenes podría explicar la poca referencia al alejandrino en este comentario. Sobre la Penitencia en Orígenes: H. CROUZEL, *Orígenes. Un teólogo controvertido*. Madrid, BAC, 1998, pp. 321-327. Sobre la Penitencia pública en Milán en tiempos de Ambrosio: R. GRAYSON, SC 179, pp. 31-50.

⁸² *Exp Ps CXVIII V*, 24: «Oportet igitur, ut ambulemus secundum legem spiritalem, ut veniamus ad legis finem dominum lesum. Oportet, ut sequamur testimonia, ut pervenire possimus ad magnum testimonium dominum lesum. Oportet etiam, ut in praeceptis domini ambulemus, ut perveniamus ad magnum praeceptum, de quo legistis: *Dictum est antiquis: non occides, ego autem dico vobis hoc est: 'Super omne praeceptum dico'*. Itaque non usurpatorie dixerim, sed vere, quia, sicut sunt sancta sanctorum, ita praeceptum est praeceptorum».

El obispo de Milán, al encolumnarse en la interpretación tradicionalmente teleológica y recibir con frecuencia influencias de otros autores, ha dado muestras de audacia exegética para hacer gustar a los fieles el Antiguo Testamento, relacionando la Ley de Dios con el Cantar de los Cantares y armonizando con Rm 10, 4.

HERNÁN GIÚDICE
Buenos Aires
h_giudice@yahoo.com.ar